



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas bancarias de ahorros, corriente o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado EMERCARE IPS SAS y GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING en las entidades, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 564 del 1996.

2. Decretar el embargo y retención de los honorarios que perciba el demandado GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING, en la empresa EMERCARE IPS SAS.
3. Decretar el embargo y retención de los honorarios que perciba la empresa EMERCARE IPS SAS, en la SECRETARIA DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD.

Se limita cada una de las medidas a la suma de \$ **54.000.000**

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C. Hoy <u>27 de noviembre de 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 060 ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6dd4d0053cec0cd998a55069b365f1ecf871fd4dc633d2d16e740cedee80637

Documento generado en 26/11/2020 03:38:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>